Millonaria condena a Colombia

El Estado deberá reconocer públicamente su responsabilidad en los hechos e indemnizar a los familiares de las víctimas en 6.5 millones de dólares.

REDACCIÓN JUSTICIA

Por tercera vez en la historia. la Corte Interamericana de De rechos Humanos condena al Estado colombiano. Esta vez k halló responsable de la muerte de 19 comerciantes, a manos de grupos paramilitares, ocurrida en Puerto Boyacá el 6 de octubre de 1987.

El fallo, que no puede ser apelado, obliga a Colombia a 23 tareas. Entre otras, a reconocer públicamente su responsabilidad en los hechos y a pagar una indemnización de 6,5 millones de dólares –más de 16 mil millo-nes de pesos - a los familiares de las victimas (ver nota ane

La condena es histórica por que por primera vez un tribunal internacional le pasa al Es tado colombiano una cuenta de cobro por avalar "la creación y fortalecimiento" de grupos de autodefensas en la década de

Según el fallo de la Corte, pa ra la época de la masacre estaba vigente el decreto 3398 de 1965 con el cual "el Ministerio de Defensa Nacional, por con-ducto de los comandos autorizados, podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas de uso privativo de las Fuerzas Arma

Y -de acuerdo con la senten cia-ese apoyo lo recibió la Asociación de Campesinos y Ganaderos del Magdalena Medio (Acdegam), que "utilizaban co-mo fachada" los paramilitares que participaron en la matan-

El tribunal comprobó ade más que el grupo de autodefensas que operaba en el Magdale na Medio "actuaba con la colaboración y apoyo de diversas autoridades militares de los Ba-tallones de dicha zona. Los 'paramilitares' contaron con el apovo de los altos

mandos militares en los actos que antecedieron a la detención de las presuntas vic timas y en la comi-sión de los delitos en perjuicio de éstas".

¿Cómo fue?

La masacre de los comerciantes fue en su momento el anun-

cio de un rosario de muertes colectivas que se extendería nor el Magdalena Medio, Córdoba y Urabá (Pueblo Bello, Punta Coquitos, Honduras, La Negra, El Tomate, Meior Esquina, v Segovia) a manos de paramilitares.

Solo en 1989, y luego de la matanza de una comisión judicial en la Rochela (Santander). el Gobierno declaró ilegales a las autodéfensa.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es un orga-nismo de la OEA, tiene sede en Costa Rica, y ya condenó en otras dos oportunidades a Colombia: en 1994, por la desapari-ción de Isidro Caballero y Maria del Carmen Santana, y en el

LA CORTE INTERAMERICANA estableció en su fallo que el Estado colombiano, en el momento de los hechos, amparaba y apoyaba a los grupos paramilitares.

LO QUE ORDENA LA SENTENCIA

Reabrir investigación. Para identificar, juzgar ticia y el Derecho Internacional (Cejli). sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de la masacre.

Buscar los restos de las víctimas. En un plazo razonable y entregarlos a sus familiares.

Pagar indemnizaciones. 50.000 dólares a cada uno de los hijos de las víctimas; 80.000 dólares a cada una de las cónvuges y compañeras: 50.000 dólares a cada uno de los padres; 55.000 dólares por concepto de los ingresos dejados de percibir por cada una de las 19 víctimas, y 8,500 dólares a cada uno de los hermanos de las víctimas.

Page a abogados, 10,000 dólares por concepto de costas y gastos a la Comisión Colombiana de Juristas y 3.000 dólares al Centro por la Jus-

La responsabilidad internacional. Realizar un acto público, con presencia de los familiares, para aceptar la responsabilidad estatal y realizar un acto de desagravio.

Para que el país no olvide. Erigir un monumento y poner una placa con los nombres de las víctimas.

Protección a menores. Consignar la indemnización de los menores de edad en una inversión bancaria en dólares dentro del plazo de un año.

Atención médica. Tratamiento médico y sicológico gratuito a los familiares de las víctimas de la masacre.

2002, por la ejecución extrajudícial de siete campesinos a ma-nos de miembros de la Policia en Putumayo, conocido como el 'caso Palmeras'.

La masacre de los comer ciantes ocurrió en una finca del corregimiento Cimitarra, zona rural de Puerto Boyacá, Eran 18 en total que se dedicaban a transportar electrodomésticos de Cúcuta a Ocaña y de ahí a

En esa oportunidad, llevaban mercancías por cerca de 70 millones de pesos, era el octavo viaje que hacían y salieron de Ocaña el 4 de octubre en cinco vehículos, incluido un camión, un taxi y dos "camperos'

Uno de los comerciantes de la caravana, que se quedó haciendo una diligencia en el ca-

La Corte

obliga al

Estado

colombiano

a cumplir

con 23

tareas.

mino con el propósito de alcanzarlos más tarde, fue el que disparó las alarmas sobre la desapari-ción. Sus compañe-ros de viaje no llegaron a Medellín como estaba previsto.

Desnués se supo 6 de octubre un grupo de paramilitares había deteni do y asesinado a 17

de ellos, al parecer por no pa-garles el 'impuesto' para po-der transportar las mercancias y porque los señalaban de vender armas a las Farc.

Sus cuerpos fueron descuartizados y lanzados al caño el Ermitaño, afluente del rio Magdalena, en el sitio 'Palo mango'.

Los familiares de una de las victimas viajaron a Puerto Boyacá dos días después de su de-saparición averiguando por ellos. Allí contactaron a Henry Pérez, quien con su papa, Gon-zalo, había fundado las autodefensas y él les reconoció ser el comandante 'para' de la zona, pero negó saber nada de

sus allegados y les ordenó que salieran de la región.

Quince días después de los hechos, Juan Alberto Montero Fuentes -familiar de una de las victimas- y José Ferney Fernández Díaz, que buscaban a la caravana de comerciantes también fueron asesinados por los paramilitares

El Juzgado Único Especializado de San Gil señaló a los Pérez como los autores intelectuales de la masacre, sin embargo todas las acciones legales cesaron tras la muerte de ambos en

Justicia 'se raió'

Precisamente, la Corte Interamericana dice que las actua-ciones de la justicia colombiana para esclarecer los hechos no fueron "satisfactorias", pues transcurridos 17 años de la masacre aun no se han condenado a todos los autores materiales.

Señala el fallo que en el caso de los 17 primeros comercian-tes solo han cinco civiles condenados (Marceliano Panesso Ocampo, Waldo Patiño García y el fallecido Nelson Lesmes Le guizamón, por homicidio; y Carlos Alberto Yepes Londoño y Diego Viáfara Salinas como cómplices). Mientras que en el caso los otros dos comerciantes muertos solo fue condenado Alonso Baquero Agudelo, cono-cido como 'Vladimir', por el delito de secuestro.

La Corte hace un fuerte lla mado de atención a la Justicia Penal Militar en los casos de violaciones de derechos huma-

En el caso de la muerte de los 19 comerciantes fueron vinculados a la investigación el gene ral (r) Farouk Yanine Diaz. entonces comandante de la Brigada XIV del Ejército: el Teniente Coronel (r) Hernando Navas Rubio, el Mayor (r) Oscar de Je sús Echandia Sánchez y el Sar-gento (r) Otoniel Hernández Arciniegas.

Sin embargo, el 17 de marzo de 1998 el Tribunal Superior Militar cesó cualquier acción judicial contra los militares por no hallar pruebas de su participación en los hechos.

La Corte consideró que la in tervención de la Justicia Penal Militar "implicó una violación al principio de juez natural y, consecuentemente, al derecho al debido proceso y acceso a la justicia, y además conllevó a que no fueran investigados y sancionados por tribunales competentes los miembros de la fuerza pública que participaron en los hechos"

El fallo fuo expedido en San José de Costa Rica, sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y aprobado por unanimidad por los magistrados Alirio Abreu Burelli, Oliver Jackman, Antonio A. Can-cado Trindade, Cecllia Medina Quiroga, Manuel E. Ventura Robles y Ernesto Rey Cantor, este último, colombiano, actuó como juez ad hoc.